

loson los que constan de la fianza, suspenso por ahora
 me remito. ^{no to}
 El D. Pedro de Brato, ^{no to} dice, que las fianzas se
 den y se pague, y admita, solo con la condicion
 de que las remitan los señores Cau^{tes} Capitulares que
 asistieron al reunion. ^{no to}
 Llamando en su nombre el D. Pedro Bover; y el Sr. le
 fue notorio lo decretado, y relacion de la unificacion
 de fianzas; y dice, tiene por bastantes, y suficientes la
 fianza, pero inquieto al reparo de la brevedad
 que no siendo la dada por recibida, y siendo
 otorgada ante otro Sr. que no es Sr. Bover
 porque protesta la nulidad, y de las demas auto
 y autos que se hicieron ante el Sr. Bover por el
 Sr. Bover. manda se haga notorio lo suso en este
 Ayuntamiento sobre fianzas, y la culpa de estas a los
 Sr. D. Juan Bover mayor; Sr. D. Juan Bover menor; y Sr.
 Donnina de Bover, que se hallaron al reunion
 de un modo, juntamente con los que oy componen este
 Ayuntamiento. por lo que respondieron a continuation
 de lo que se otorga un modo copia por el presente
 no

Vista memorial de Manuel Ramon, Sr. de alayfe, Sr. de
 Santa Marta, en que pide se le conceda licencia para sa
 brucear su casa, y señalante para ello salar mas en
 sitio del Sr. que llaman puertas de San Lendo el
 camino que va a San Corri, y calle que va a los para
 de las casas de la calle larga, de fondo calle, y ha
 biendo de que en contra casa que antes fue de don Juan
 de la Villa de ayuntamiento se pague de dulas y se
 na de seis dias, haciendo suer una presentacion para
 algunos pretendiere derechos, haciendo y dulas a
 un modo practicado, y no recibiendo en un momento, sed a

